

RAD. 080013110008-2013-00494-00
REF. ALIMENTOS DE MENORES
DTE. OFELIA CASTRO RODRIGUEZ
DDO. FREDDYS JARAMILLO CARDENAS
AUTO CORRIGE CÉDULA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, junto con el memorial mediante el cual la parte demandante solicita oficiar a la Fiduprevisora a fin que se sirva corregir el número su cédula, siendo el correcto el número 32.690.341 y el radicado del proceso, para el cobro de los próximos pagos. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 4 de agosto de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).-

Verificado el informe secretarial anterior, al revisar se tiene que en efecto la demandante solicita oficiar a la Fiduprevisora se sirva corregir su número de cédula, siendo el correcto el número 32.690.341 y el radicado del proceso, para el cobro de los próximos pagos.

Por lo anterior, y por ser procedente se accederá a la solicitud realizada por la demandante ordenándose oficiar a la Fiduprevisora, a fin de que se sirvan corregir el número de cédula correcto de la señora OFELIA CASTRO RODRIGUEZ, para el pago de la cuota alimentaria mensualmente.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Corregir el oficio dirigido al Cajero Pagador FIDUPREVISORA, en el sentido del número de cédula de ciudadanía de la demandante señora OFELIA CASTRO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía N° 32.690.341, de conformidad con la parte motiva.

2.- Para ello, se ordena oficiar al Pagado para que consignen la cuota alimentaria ordenada en sentencia fechada 15 de septiembre de 2014, donde se condenó al demandado señor FREDY ANTONIO JARAMILLO CARDENAS a suministrar alimentos a sus menores hijos WILLIAM JOSEFF y DAYANE XILENE JARAMILLO CASTRO en cuantía del treinta y cinco (35%) de la pensión que percibida y representados por su señora madre OFELIA CASTRO RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cde8b0034a4aea066c1cd68b4f4d0c446af5d36fb1f416817e3beed60b360a**

Documento generado en 04/08/2022 03:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>